

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON MOTIVO DE SOLICITAR LA INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00953219 DE FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2019.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre, siendo las 11:38 horas del día 15 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de San Luis Potosí se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Madero 100, Zona Centro, en esta ciudad capital los C.C. Sara Georgina Hernández Aguilar, Juana María Acozla Domínguez y Dagoberto Castillo Avila, en su carácter de Presidente del Comité, Directora Administrativa y Titular de la Unidad de Transparencia respectivamente; con el fin de analizar y revisar mediante los argumentos expuestos por la Unidad de Transparencia de fecha 15 de julio del 2019, la procedencia de solicitar la incompetencia de conocer respecto de la solicitud de información requerida por el peticionario Chris Rico con número de folio 00953219.

Por tal motivo y tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificado al interesado en el menor tiempo posible, mismo que no podrá exceder de 3 días contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla, en este acto, se le participa que dado a que la información que el solicitante requiere no se encuentra dentro de las facultades o atribuciones de la Secretaría de Finanzas según lo dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en el reglamento interior de la misma, y toda vez que esta dependencia con el ánimo de satisfacer los principios rectores consagrados en el numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, pretende otorgar respuesta que por supuesto satisfaga sus intereses.

Es por eso que, con la exposición de motivos y de las manifestaciones realizadas traída a sesión por el titular de la Unidad de Transparencia de la dependencia, en atención al artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el plazo referido de 3 días hábiles para

decretar la incompetencia, dado que existen razones fundadas y motivadas, las cuales por supuesto son comprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente resolución, misma que se notifica en los términos señalados en la Ley de la Materia.

Así las cosas, las razones, motivos o circunstancia que dan origen a decretar la incompetencia a la respuesta de su solicitud a que la información que el solicitante requiere derivado que **no se encuentre dentro de las facultades o atribuciones de la Secretaría de Finanzas según lo dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en el reglamento interior de la misma.**

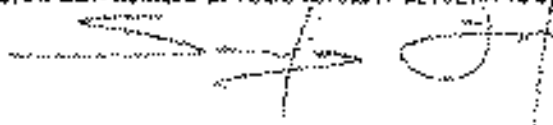
CONSIDERANDO

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas si cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, adoptando en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención a su solicitud antes descrita de fecha 10 de julio del presente año y dado que las razones expuestas en tiempo y forma por el Titular de la Unidad de Transparencia de este ente gubernamental se encuentran debidamente fundadas y motivadas, se le instruye comunicar al solicitante la incompetencia de conocer el presente asunto por los medios que para el caso se encuentren disponibles.

Lo anterior se acordó de forma unánime, por el Comité de Transparencia de esta Secretaría, con fundamento en los numerales 1, 2, 4, 8, 10, 14, 24 y 154 segundo párrafo, todas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P., a los 15 días del mes de julio del 2019.

En ese tenor y en atención al articulado citada de la Ley en la Materia, los miembros del Comité, instruyen a la Unidad de Transparencia de esta



dependencia, notificar al solicitante la incompetencia mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.

En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta dependencia, notificar al solicitante Chris Rico la aprobación por unanimidad de votos emitida por el Comité de Transparencia respecto de la incompetencia de conocer de la información requerida, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en la solicitud de folio 00953219.

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, para los efectos legales a que haya lugar.



SARA GEORGINA HERNÁNDEZ AGUILAR

PRESIDENTE

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



JUANA MARÍA ACOSTA DOMÍNGUEZ

COORDINADORA DE ARCHIVOS



DAGOBERTO CASTILLO AVILA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

3 DE 3

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON MOTIVO DE SOLICITAR LA INCOMPETENCIA DEL SUFETO OBLIGADO RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00953219 DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2019.